**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2020/528/Q**

 **Asunto: Conclusión por conciliación**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 08 de enero de 2020

Visto el expediente **CDHEC/2/2020/528/Q,** iniciado con motivo de la queja interpuesta por **Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio consistentes en **Violaciones al Derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada, atribuidas a Agentes de Policía Acción y Reacción dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado**; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos**

La quejosa señala que el miércoles 20 de octubre del 2020, aproximadamente a las 9:30 pm, tres o cuatro elementos de la Policía de Acción y Reacción, Unidad 088, llegaron a su domicilio ubicado en XXXX donde de momento se encontraba con un amigo y su hijo, su hijo mayor se encontraba en las canchas jugando y sus otras dos niñas estaban con su papá. Le preguntaron por su hermano H1 y por su amigo, entrando a la fuerza a su domicilio, la encerraron en su cuarto para presionarla y preguntarle donde estaba su hermano, ella les dijo que no tiene comunicación con su hermano y que mejor fueran a buscarlo a su casa, le pidieron su teléfono celular y lo empezaron a revisar, se lo regresan y la siguen cuestionando acerca de su familia, que a que se dedicaba su otro hermano, le preguntan si ella consumía droga ella les contestó que no y ellos le dijeron que le iban a hacer un antidoping para comprobar, ella a su vez les dice que si trae alguna orden para hacérselo estaba bien, ya que ella nunca había consumido. A su amigo lo empiezan a registrar en su persona y también revisan su camioneta que estaba estacionada afuera. Al irse uno de los elementos le dicen que no le vaya a dar el pitazo a su hermano de que lo andan buscando y que si le avisaba iban a regresar y le iba a ir mal. Le comentaron que estarían vigilándola a donde iba y las llamadas o mensajes que haga. Anteriormente ya habían ido el día que el día 07 de septiembre de 2020 al medio día, esa vez estaban sus 3 hijos, a su hija de 9 años un elemento le empieza a preguntar por su tío, cuestionándola por las fotos que tiene en su casa y empezó a esculcar por la casa, su niña le dijo que no sabía nada la amenazaron diciéndole que iban a hablar a Pronnif para que le quitaran a sus hijos por estar encubriendo a su hermano. Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que ya no me molesten, ya que yo desconozco donde está su hermano o lo que el anda haciendo y tiene temor de que vuelvan a su domicilio, estando de acuerdo en que su queja se someta a conciliación, que es todo lo que desea manifestar.

**Evidencias.**

1.- Acta circunstanciada de recepción de queja

2.-Acuerdo en el cual se propone conciliación a la autoridad

3.- Oficio No. SV-3088/2020 dirigido a la L1, Secretaria de Seguridad Pública del Estado en el cual se propone la conciliación.

4.- Oficio No. SV-3089/2020 dirigido a la Q1, se informa admisión de queja.

5.-Oficio SSP/UDH/1343/2020 signado por L2, Encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública aceptando la conciliación.

**Motivación y fundamentación**

1.- La quejosa señala que el miércoles 20 de octubre del 2020, aproximadamente a las 9:30 pm, tres o cuatro elementos de la Policía de Acción y Reacción, Unidad 088, llegaron a su domicilio ubicado en privada XXXXXX Torreón, Coahuila, donde de momento se encontraba con un amigo y su hijo, su hijo mayor se encontraba en las canchas jugando y sus otras dos niñas estaban con su papá. Le preguntaron por su hermano XXXXXXX y por su amigo Junior, entrando a la fuerza a su domicilio, la encerraron en su cuarto para presionarla y preguntarle donde estaba su hermano, ella les dijo que no tiene comunicación con su hermano y que mejor fueran a buscarlo a su casa, le pidieron su teléfono celular y lo empezaron a revisar, se lo regresan y la siguen cuestionando acerca de su familia, que a que se dedicaba su otro hermano, le preguntan si ella consumía droga ella les contestó que no y ellos le dijeron que le iban a hacer un antidoping para comprobar, ella a su vez les dice que si trae alguna orden para hacérselo estaba bien, ya que ella nunca había consumido. A su amigo lo empiezan a registrar en su persona y también revisan su camioneta que estaba estacionada afuera. Al irse uno de los elementos le dicen que no le vaya a dar el pitazo a su hermano de que lo andan buscando y que si le avisaba iban a regresar y le iba a ir mal. Le comentaron que estarían vigilándola a donde iba y las llamadas o mensajes que haga. Anteriormente ya habían ido el día que el día 07 de septiembre de 2020 al medio día, esa vez estaban sus 3 hijos, a su hija de 9 años un elemento le empieza a preguntar por su tío, cuestionándola por las fotos que tiene en su casa y empezó a esculcar por la casa, su niña le dijo que no sabía nada la amenazaron diciéndole que iban a hablar a Pronnif para que le quitaran a sus hijos por estar encubriendo a su hermano. Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que ya no me molesten, ya que yo desconozco donde está su hermano o lo que el anda haciendo y tiene temor de que vuelvan a su domicilio, estando de acuerdo en que su queja se someta a conciliación, que es todo lo que desea manifestar.

2.- Acuerdo en el cual se propone conciliación a la autoridad, en acta de fecha 29 de mayo de 2020, la quejosa manifestó su deseo de sujetar la queja al procedimiento de una conciliación, ello con el fin de que no sea molestada si no hay motivo alguno para ello. Proponiendo a la autoridad señalada como responsable la conciliación en los términos siguientes: a) se instruya a los Agentes de Policía de Acción y Reacción dependientes de la Secretaría Pública del Estado, para que no incurran en detenciones o actos de molestia en la persona, familia, domicilio o posesiones de Q.

3.- Oficio SSP/UDH/1343/2020 signado por Lic. XXXXXXX, Encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública en el cual al tenor solicita: “De no existir impedimento legal alguno, se instruya a los Agentes de la Policía de Acción y Reacción, para que no incurran en detenciones o actos de molestia en la persona, familia, domicilio o bienes y posesiones de Q si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dicha persona incurra en alguna falta administrativa, o delito, se proceda conforme a derecho…”

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 26 de octubre de 2020 por **Q** , quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio consistentes en **Violaciones al Derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada, atribuidas a Agentes de Policía Acción y Reacción dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado**, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Ángel Urrutia de la Torre, Segundo Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.- CÚMPLASE.-

MAUT/AMGE\*